

NOTIFICACIÓN AL EMPLEADO DEL MPN COMPLETO EN RELACIÓN CON LA RED DE PROVEEDORES MEDICOS (“MPN”) DE BERKSHIRE HATHAWAY HOMESTATE COMPANIES

Este panfleto contiene información importante sobre su atención médica, en caso que sufra una lesión o enfermedad relacionada con el trabajo.

SU BIENESTAR ES IMPORTANTE PARA NOSOTROS

Matenerlo saludable y completamente empleado es importante para nosotros. La meta de su empleador es proveerle un entorno de trabajo seguro. Sin embargo, si sufre una lesión o enfermedad a causa de su trabajo, queremos asegurarnos que reciba oportunamente tratamiento médico de alta calidad. Nuestra meta es ayudarle a que se recupere totalmente y que regrese a trabajar rápidamente y de manera segura. Si tiene alguna pregunta con relación al MPN, por favor comuníquese con su Profesional en Reclamaciones directamente. También puede comunicarse con el Centro de Asistencia al Cliente llamando al (888) 495-8949.

BERKSHIRE HATHAWAY HOMESTATE COMPANIES “MPN”

Berkshire Hathaway Homestate Companies (Oak River Insurance Company, Redwood Fire and Casualty Insurance Company, Cypress Insurance Company) provee la cobertura de indemnización laboral de su empleador. Proveemos beneficios por indemnización laboral que incluye pagar por el tratamiento médico adecuado por lesiones o enfermedades a causa del trabajo. Berkshire Hathaway Homestate Companies MPN le provee acceso al tratamiento médico provisto mediante los proveedores médicos de Anthem Blue Cross Prudent Buyer PPO (“Blue Cross of California”) y de la Red de Proveedores de Kaiser-On-the-Job. Estos proveedores pueden responder a los requerimientos especiales que exigen las heridas o enfermedades sufridas en el trabajo.

ACCESO A LA ATENCIÓN MÉDICA

Si usted llegara a sufrir una lesión o enfermedad relacionada con el trabajo, debe:

Notificarle al empleador: Inmediatamente notifique a su supervisor o representante del empleador, para que se le pueda prestar atención médica. A los empleadores se les exige que autoricen el tratamiento médico en el transcurso de un día laboral, después que usted haya llenado el formulario para reclamación de tratamiento (DWC-1). Para asegurar su derecho a recibir beneficios debe reportar cada lesión y solicitar un formulario de reclamos tan pronto sea posible.

Atención inicial o de urgencia: Si se necesita tratamiento médico, su empleador le dirigirá al proveedor MPN, una vez inicie el reporte de la lesión. La obtención de atención médica deberá ser dentro de los primeros tres (3) días laborables.

Atención de emergencia: En caso de una emergencia dirijase al proveedor médico más cercano. Una vez su salud se haya estabilizado, debe comunicarse con su empleador Berkshire Hathaway Homestate Companies (Oak River Insurance Company, Redwood Fire and Casualty Insurance Company, Cypress Insurance Company), llamando al (888) 495-8949 para que le ayuden a encontrar a un proveedor de la MPN, para que le presten atención continua. *La atención de emergencia se define como la necesidad de obtener estos servicios médicos provistos para evaluar y tratar condiciones médicas por algún trastorno que se le haya presentado recientemente y, que sea de tal gravedad, que llevaría a una persona con conocimientos promedios de medicina, a creer que necesita atención de emergencia.*

Atención subsecuente: Toda atención médica que no sea de emergencia, pruebas médicas, o programas de rehabilitación deberán ser autorizadas y respaldadas con evidencia-basada en las pautas de tratamiento (o Código Laboral de California §5307.27, y como se establece en el Título 8, Código de California de Regulaciones, la sección 9792.20 et seq.). El acceso a atención médica posterior, incluyendo los servicios de especialistas deberá ponerse a su disposición en un plazo que no exceda de veinte (20) días laborables.

Si es relocalizado o se mueve fuera de California: Si usted es relocalizado fuera de California o el área geográfica de servicio del MPN y requiere continua atención para su lesión o enfermedad laboral, usted

puede elegir un nuevo médico que le proporcione atención continua. Usted puede comunicarse con el Profesional de Reclamaciones, para que le ayude a encontrar otro médico de atención primaria. Si la relocalización es temporal y usted requerirá atención médica continua, comuníquese inmediatamente con el Profesional en Reclamaciones o con su empleador una vez regrese a California para que hagan arreglo para su regreso a su proveedor anterior de la MPN, o para asistir con localizar un nuevo proveedor de la MPN para atención continua.

Si se encuentra trabajando temporalmente fuera de California y se lesiona: Si se encuentra trabajando fuera de California y sufre una lesión o enfermedad relacionada con el trabajo, debe notificarle a su empleador. Para cuidado médico inicial, de urgencia, emergencia, o para seguimiento del cuidado médico debe dirigirse al proveedor de atención médica más cercano, para que le preste la atención médica necesaria. Si necesita ayuda para localizar a un médico o si el médico que seleccionó necesita autorización para prestarle los servicios médicos, llame a Berkshire Hathaway Homestate Companies (Oak River Insurance Company, Redwood Fire and Casualty Insurance Company, Cypress Insurance Company) al (888)495-8949, y le ayudaremos. Una vez regrese a California, si aún necesita atención médica continua, comuníquese inmediatamente con el Profesional en Reclamaciones o su empleador, para que lo refieran a un proveedor de la MPN y le presten atención médica continua.

CÓMO SELECCIONAR UN MÉDICO DENTRO DEL SISTEMA MPN

La MPN dispone de proveedores en todo el estado de California. La MPN debe proporcionarle una lista de proveedores regionales que incluya por lo menos a tres (3) médicos de cada especialidad, comúnmente aplicada en el tratamiento de lesiones o enfermedades laborales, en su industria. La MPN debe poner a su disposición médicos de atención primaria, localizados dentro de un área de quince (15) millas de su lugar de residencia, y de especialistas dentro de un área de 30 millas de su lugar de trabajo o residencia.

Para ubicar a un proveedor participante u obtener un directorio regional:

Directorios de proveedores médicos:

- Directorios en línea. Si tiene acceso a la Internet puede obtener un directorio regional o localizar a un proveedor de la MPN cerca de usted, visitando www.bhhc.com. Una copia de la lista escrita completa de proveedores esta disponible una vez se solicite.
- Si no dispone de acceso a la Internet, puede solicitar que se le asista en localizar un proveedor de la MPN llamando al (888) 495-8949.
- Llame a su Profesional en Reclamaciones para que nos deje saber cuando ha concretado una cita con un proveedor de la MPN.

Para seleccionar un médico (para atención médica inicial y subsecuente):

- Su empleador lo enviará a alguno de los proveedores de la MPN una vez se reporte inicialmente la lesión. Usted tiene derecho a ser tratado por el médico que usted elija, dentro de la MPN después de su visita inicial.
- Si desea cambiar su médico de la MPN después de su visita inicial, puede hacerlo utilizando:
 - Llamando a su Profesional en Reclamaciones para asistirle a escoger un nuevo proveedor MPN
 - Accesando el directorio de proveedores en Línea (ver la explicación anterior)
 - Llamando gratis para localizar a un proveedor de la MPN: (888) 495-8949
- Si selecciona a un nuevo médico, llame a su Profesional en Reclamaciones para dejarle saber.
- En caso que sea médicamente necesario que lo vea un especialista para el tratamiento, su médico tratante de la MPN le puede recomendar a un especialista apropiado dentro de la MPN, o usted puede escoger al especialista que prefiera dentro de la MPN.
- Si el tipo de especialista que se necesita no está disponible dentro de la MPN, usted puede ser tratado con un especialista fuera de la MPN. Su médico primario tratante usualmente lo referirá al especialista adecuado. Si no, su Profesional en Reclamaciones le asistirá en encontrar el especialista adecuado. Una vez que haya encontrado al especialista apropiado fuera de la red, programe una cita. Asegúrese que su médico primario tratante y el Profesional en Reclamaciones conozca sobre la cita y el nombre, dirección, y número de teléfono del

especialista. Su médico de la MPN, quien es su médico primario tratante, continuará dirigiendo su tratamiento médico.

- Si la MPN no puede proporcionarle acceso a un médico de atención primaria dentro de un área de quince (15) millas de su lugar de trabajo o su residencia, a usted se le puede permitir buscar tratamiento fuera de la MPN. Sin embargo, la distancia a viajar a un proveedor que no pertenece a la MPN debe ser menor que la distancia que usted viajaría al proveedor MPN más cercano. Por favor comuníquese con su Profesional en Reclamaciones para que le proporcione asistencia.
- Si la MPN no puede proporcionarle acceso a un médico de atención primaria dentro de un área de treinta (30) millas de su lugar de trabajo o su residencia, a usted se le puede permitir buscar tratamiento fuera de la MPN. Sin embargo, la distancia a viajar a un proveedor que no pertenece a la MPN debe ser menor que la distancia que usted viajaría al proveedor MPN más cercano. Por favor comuníquese con su Profesional en Reclamaciones para que le proporcione asistencia.

SEGUNDA Y TERCERA OPINIÓN

Segunda opinión:

- Si no está de acuerdo con el diagnóstico o con el tratamiento prescrito por su médico de la MPN, puede obtener una segunda opinión dentro de la MPN. Durante el periodo de este proceso a usted se le requiere continuar con el tratamiento con el médico de la MPN que usted elija. Pero para poder obtener una segunda opinión, usted y la MPN comparten las siguientes responsabilidades:
 - Informar a su Profesional en Reclamaciones por teléfono o por escrito sobre la disputa relacionada al diagnóstico o tratamiento.
 - Seleccione un médico o especialista que aparezca en la lista regional de proveedores de la MPN la cual le será proporcionada por el Profesional en Reclamaciones, una vez que usted solicite una segunda opinión.
 - Haga una cita con el médico de la segunda opinión dentro de sesenta (60) días.
 - Informe a su Profesional en Reclamaciones sobre la fecha y hora de la cita.
 - Usted puede perder el derecho a una segunda opinión, en caso que no haga la cita en el transcurso de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha en que recibió la lista.
 - Usted tiene el derecho de solicitar una copia de los registros médicos enviados al médico de la segunda opinión.
 - Si el médico de la segunda opinión considera que su lesión se encuentra fuera del tipo de lesión que trata normalmente, la oficina del médico le notificará a usted y a su empleador o a la empresa de seguros. Se le enviará otra lista de médicos o especialistas de la MPN, para que pueda seleccionar a otro médico.

Tercera Opinión:

- En caso que no esté de acuerdo con el diagnóstico o con el tratamiento prescrito por el médico de la segunda opinión, puede obtener una tercera opinión dentro de la misma MPN. Durante este proceso está obligado a continuar con el tratamiento provisto por el médico de la MPN que haya elegido. Para poder obtener una tercera opinión, usted y la MPN comparten las siguientes responsabilidades:
 - Informe por teléfono o por escrito al Profesional en Reclamaciones de su disputa relacionada con el diagnóstico o tratamiento.
 - Seleccione un médico o especialista de los proveedores médicos disponibles de la lista de la MPN que se le proporcionó previamente, o puede solicitar una nueva lista del área regional.
 - Haga una cita en el transcurso de sesenta (60) días.
 - Informe a su Profesional de Reclamaciones sobre la fecha y hora de la cita.

- Usted puede perder el derecho a una tercera opinión, en caso de que no haga la cita en el transcurso de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha en que recibió la lista.
 - Usted tiene derecho de solicitar una copia de los registros médicos enviados al médico de la tercera opinión.
 - Si el médico de la tercera opinión considera que su lesión se encuentra fuera del tipo de lesión que trata normalmente, la oficina del médico le notificará a usted y a su empleador o a la empresa de seguros. Se le enviará otra lista de los médicos o especialistas de la MPN para que pueda seleccionar a otro médico.
- En el momento que usted seleccione al médico para la tercera opinión, el Profesional en Reclamaciones le notificará sobre el proceso para la Revisión Médica Independiente (Independent Medical Review) y le proveerá una solicitud para el proceso de la Revisión Médica Independiente (ver abajo).

REVISIÓN MÉDICA INDEPENDIENTE (“IMR”)

Revisión Médica Independiente:

En caso de que usted no esté de acuerdo con el diagnóstico o tratamiento médico provisto por el médico que le ha dado la tercera opinión, usted puede solicitar una Revisión Médica Independiente (IMR). Una IMR está a cargo de un médico designado específicamente para usted por el Director Administrativo (AD) de la Unidad Médica de la División de Compensación Laboral del Estado de California [Division of Workers' Compensation Medical Unit]. Para solicitar una IMR, usted debe llenar una Aplicación para una Revisión Médica Independiente con el Director Administrativo (AD). El AD le enviará a usted una notificación por escrito, dándole el nombre, dirección y número de teléfono del médico IMR.

Usted puede optar por que lo vea un médico IMR en persona, o puede solicitar que el médico IMR solamente revise su expediente médico. Cualquiera sea la opción que elija, se requiere que se comunique con el médico IMR para hacer la cita o para hacer arreglos para que revise su expediente médico. El médico IMR que seleccione debe verle en el transcurso de treinta (30) días contados a partir de la fecha en que solicitó la cita. El médico IMR le debe enviar su reporte al AD, para que se revise y se tome una determinación en cuanto a la disputa.

Usted puede perder el derecho al proceso de una IMR, si no hace la cita en el transcurso de sesenta (60) días calendarios, contados a partir de la fecha en que recibió el nombre del médico IMR que el AD le proporcionó.

NORMAS SOBRE LA CONTINUIDAD DE LA ATENCIÓN

Su empleador o asegurador ha preparado por escrito normas tituladas “Continuidad de la Atención”, la cual determinará si usted puede temporalmente continuar el tratamiento por una lesión laboral existente con su doctor, en caso que su doctor ya no participe en la MPN.

Si su empleador decide que usted no reúne los requisitos para continuar su atención médica con el proveedor que no es de la MPN, usted y su médico tratante primario deben recibir una carta de notificación.

Si usted reúne ciertas condiciones, podría calificar para continuar su tratamiento con este doctor, hasta por un año antes de que tenga que cambiarse a los médicos de la MPN. Estas condiciones son las siguientes:

- Afección aguda: El tratamiento por su lesión o enfermedad se concluirá en menos de noventa (90) días.
- Afecciones crónicas: Su lesión o enfermedad se considera grave y continúa por lo menos por noventa (90) días sin que se logre curación total o se empeora y requiere tratamiento continuo. Se le puede permitir que continúe el tratamiento con el doctor tratante actual, hasta por un año, o hasta que los cuidados se puedan transferir sin que se corra ningún riesgo.
- Enfermedad Terminal: Usted tiene una enfermedad incurable o un trastorno irreversible que muy probablemente le causará la muerte en el transcurso de un año o menos.

- Cirugía Pendiente: Su empleador o asegurador ya le aprobaron la cirugía, la cual tendrá lugar en el transcurso de 180 días contados a partir de la fecha de terminación del contrato entre la MPN y su doctor.

Usted puede oponerse a la decisión de su empleador, de negarle la Continuidad de Atención con el proveedor de la MPN cancelado. Si usted desea continuar el tratamiento con el doctor cancelado, puede pedirle a su médico tratante primario que le prepare un informe médico en el que indique que usted reúne una de las cuatro condiciones, indicadas arriba, para ver si usted llena los requisitos para continuar el tratamiento temporalmente con el doctor actual.

Su médico tratante primario dispone de veinte (20) días, contados a partir de la fecha de su solicitud, para darle una copia del informe médico sobre su condición. En caso que su médico tratante primario no le dé el informe en el transcurso de veinte (20) días de habérselo solicitado, el empleador puede transferir su atención médica a otro médico dentro de la MPN.

Usted necesitará entregarnos una copia del reporte si desea posponer la transferencia de sus cuidados en el MPN. En caso de que usted no esté de acuerdo con el reporte del médico en relación a su condición, usted puede disputarlo. Vea las normas sobre la continuidad de la atención médica para más detalles del proceso de resolución de disputas.

Para una copia de las normas sobre la Continuidad de la Atención, pregunte a su Profesional en Reclamaciones o llame al Centro de Cuidados al Cliente al (888) 495-8949.

NORMAS SOBRE LA TRANSFERENCIA DE LA ATENCIÓN MÉDICA

Su empleador o asegurador dispone de "Normas sobre la Transferencia de Atención Médica" que determinarán si usted puede continuar tratándose temporalmente, por una lesión relacionada con el trabajo por un médico fuera de la MPN antes de que se transfiera su atención al proveedor de la MPN.

Si usted ha predesignado apropiadamente un médico tratante primario, no se le puede transferir dentro de la MPN. Si desea hacer alguna pregunta relacionada con la predesignación, puede preguntarle a su empleador. Si su doctor actual no es o no se hace miembro de la MPN, es posible que usted tenga que ver a un médico de la MPN. Si su empleador decide transferirlo a la MPN, usted y su médico primario tratante deben recibir una carta notificándole de su transferencia.

Si usted reúne ciertas condiciones, usted podría calificar para continuar el tratamiento con un médico que no pertenezca a la MPN, hasta por un año, antes de ser transferido a la MPN. Las condiciones que le permiten posponer la transferencia de su atención a la MPN son:

- Afección aguda: El tratamiento por su lesión o enfermedad se concluirá en menos de 90 días.
- Afecciones crónicas: Su lesión o enfermedad se considera grave y continúa por lo menos por 90 días sin que se logre curación total o se empeora y requiere tratamiento continuo. Se le puede permitir que continúe el tratamiento con el doctor tratante actual, hasta por un año, hasta que los cuidados se pueda transferir sin que se corra ningún riesgo.
- Enfermedad Terminal: Usted tiene una enfermedad incurable o un trastorno irreversible que muy probablemente le causará la muerte en el transcurso de un año o menos.
- Cirugía Pendiente: Su empleador o asegurador ya le aprobaron la cirugía, la cual tendrá lugar en el transcurso de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de vigencia de la MPN.

Usted puede oponerse a la decisión de su empleador de transferir su cuidado a la MPN. Si usted no desea que lo transfieran a un proveedor de la MPN, solicite a su médico tratante primario que le prepare un informe médico que indique que usted reúne una de las cuatro condiciones indicadas arriba, para ver si llena los requisitos para la postergación de su transferencia a la MPN.

Su médico tratante primario dispone de veinte (20) días, contados a partir de la fecha de su solicitud, para darle una copia del informe médico sobre su condición. En caso que su médico tratante primario no le dé el informe en el transcurso de veinte (20) días de habérselo solicitado, el empleador puede transferir su atención médica a un proveedor de la MPN.

Usted necesitará entregarnos una copia del reporte si desea posponer la transferencia de sus cuidados. En caso de que usted no esté de acuerdo con el reporte del médico en relación a su condición, usted

puede disputarlo. Vea las normas completas sobre transferencia de atención médica para más detalles del proceso de resolución de disputas.

Si desea una copia completa de las normas sobre la Transferencia de Atención Médica, solicítela a su Profesional de Reclamaciones o llame al Centro de Asistencia al Cliente al (888) 495-8949.

PARA OBTENER INFORMACIÓN O FORMULAR PREGUNTAS A LA MPN

¿Qué debo hacer si deseo formular alguna pregunta o necesito ayuda?

Contacto en la MPN: Siempre puede comunicarse con el Centro de Asistencia al Cliente al (888) 495-8949 si tiene preguntas generales o requiere ayuda en localizar un médico de la MPN. Si su caso ha sido asignado a un Profesional en Reclamaciones, el Centro de Asistencia al Cliente lo transferirá a su Profesional en Reclamaciones, si tiene preguntas sobre su tratamiento médico con la lesión sufrida a causa de su trabajo.

División de la Workers' Compensation (DWC): Si tiene alguna inquietud, reclamaciones o preguntas con respecto a la MPN, el proceso de notificación, o sobre su tratamiento médico después de una lesión o enfermedad relacionada con el trabajo, puede llamar al número de Información y Unidad de Asistencia del DWC al 800-736-7401. También puede acceder el website de la DWC: www.dir.ca.gov/dwc y pulse en "Medical provider networks" para obtener más información sobre las MPN.

Revisión Médica Independiente: Si tiene preguntas sobre el proceso de la Revisión Médica Independiente, comuníquese con la Unidad Médica de la Division de Idemnización Laboral a:

DWC Medical Umit
P. O. Box 71010
Oakland CA 94612
(510) 286-3700 ó (800) 794-6900

GUARDE ESTA INFORMACIÓN EN CASO QUE SUFRA UNA LESIÓN O ENFERMEDAD RELACIONADA CON EL TRABAJO.